

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Como en años anteriores, y al objeto de coadyuvar a la gran obra que realiza la Cruz Roja Española, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a la misma para que el próximo día 24, en todos los pueblos de la provincia de mi mando, proceda a la postulación tradicional conocida con el nombre de «Fiesta de la Bandera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y particularmente de todas las Autoridades locales dependientes de la mfa, poniendo de su parte todo el celo que la referida obra, tan humanitaria, requiere, al objeto de obtener el mayor número de ingresos posible.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Masa, de esta provincia, en su escrito de 5 de los corrientes, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Quintanilla Sobresierra; he tenido a bien, en uso de las facultades que me están conferidas, autorizar a dicho Alcalde para que emplee estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, siempre que se tenga en cuenta lo ordenado en la vigente Ley de Caza para dichos casos, no pudiendo hacer uso de dicho veneno hasta tanto no transcurran ocho días, a partir del de la publicación de la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus dere-

chos, puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 16 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Orbaneja del Castillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.133.

Anulando, por extravío, cartillas individuales de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, pertenecientes al tercer

ciclo, serie BLI, expedidas por esta Delegación Provincial, números 19.493, 19.494, 19.495, 20.166 y 52.712, de tercera categoría y a favor de D. Faustino Núñez Sánchez, D. Félix Núñez Sánchez, D. Inocencio Sánchez Nebreda, D.º Patrocinio Núñez Núñez y doña Catalina García López, respectivamente.

Quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las Panaderías y Tiendas de Ultramarinos, para que procedan a la recogida de las citadas cartillas a cuantas personas se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de instruir el oportuno expediente en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 25 de mayo de 1944. = El Gobernador Civil, Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de junio de 1944.

Otorgar el máximo apoyo a la Sociedad «Anónima Textil», para la instalación en Burgos de una gran industria textil.

Conceder un mes de permiso a D. Angel López Escudero.

Conceder al Orfeón Burgalés la cantidad de mil pesetas para la excursión que se propone realizar a Rabanera del Pinar.

Hacerse cargo de la demente Adoración Villasante Arroyo, de Merindad de Montija.

Admitir en la Casa de Caridad

a Aquilina Alonso Izquierdo, de Villayerno Morquillas.

Conceder autorización a doña Adoración Benito Prieto, residente en Burgos, para efectuar prácticas de enfermera en el Hospital provincial.

Entregar a Feliciano Estébanez Maestro, su hijo Neimesio, acogido en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D. Francisco Muga, vecino de Villamor; D. Higinio Puente, de Mazuela de Muñó; D.ª Dolores Revillas, de Vallejo de Mena y Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

Quedar enterada de haber sido nombrado Pagador de la Sección de Obras y Vías Provinciales para la recaudación, contabilidad, abono y rendición de cuentas de las cantidades a que se contrae la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940, a D. Félix Mazuelas Miguel.

Restablecer el horario de verano, de 7 a 9 de la tarde, en la Biblioteca pública.

Passar a la Junta provincial constituida por el Sr. Gobernador Civil, para combatir la plaga del escarabajo de la patata, la instancia del Presidente de la Junta de Escobados de Arriba.

Aprobar las condiciones propuestas por el Banco de Crédito Local de España para el conecerto de operación de crédito con el mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 2 de junio de 1944. = El Presidente, Julio de la Puente Carrea. = El Secretario, Antonio Martínez Diaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1926	Ladislao Marín	Melgar de Fernamental	»	7	8 - 1 - 1944	18'71
1929	Luis Rey	Sasamón	»	36	7 - 1 - 1944	55'44
1931	Jacinto Tejero	Itero	»	3	14 - 1 - 1944	213'84
1934	Luis Rey	Sasamón	»	39	31 - 12 - 1943	63'44
1935	El mismo	Idem	»	39	31 - 12 - 1943	63'44
1936	Francisco Pesquera	Castrojeriz	»	14	7 - 2 - 1943	196'32
»	Juan Santos	»	»	50	7 - 2 - 1944	85'08
»	Calixto Arroyo	Valles de Palenzuela	»	95	14 - 1 - 1944	654'40
1937	Francisco Pesquera	Castrojeriz	»	14	7 - 2 - 1944	202'32
»	Juan Santos	»	»	14	7 - 2 - 1944	87'67
1938	Luis Marín	Garganchón	»	2	3 - 2 - 1944	48'18
»	Francisco Pesquera	Castrojeriz	»	12	7 - 2 - 1944	202'32
»	Juan Santos	»	»	38	7 - 2 - 1944	87'67
»	Alberto Ortíz	Fresneda de la Sierra	»	1	14 - 1 - 1944	32'12
»	Angel Sáiz	Villarcayo	»	39	22 - 1 - 1944	79'02
»	Alfonso Sáiz	»	»	12	22 - 1 - 1944	449'25
»	Bernabé Gallo	»	»	98	22 - 1 - 1944	41'58
»	Cecilio Condado	»	»	36	22 - 1 - 1944	95'67
»	Casilda Melgosa	»	»	55	22 - 1 - 1944	18'04
»	Felipe Fernández	»	»	51	22 - 1 - 1944	18'04
»	Modesto Fernández	»	»	105	22 - 1 - 1944	41'58
»	Alfonso Sáiz	»	»	12	22 - 1 - 1944	149'75
»	Cecilio Condado	»	»	36	22 - 1 - 1944	31'89
»	Desiderio Rodríguez	»	»	103	22 - 1 - 1944	13'86
»	Modesto Fernández	»	»	101	22 - 1 - 1944	13'86
»	Arsenio López	»	»	39	22 - 1 - 1944	51'30
»	Angel Lara	»	»	39	22 - 1 - 1944	26'34
»	Bernabé Gallo	»	»	98	22 - 1 - 1944	13'86
»	Clodoaldo García	Tordómar	»	14	7 - 2 - 1944	120'53
»	Teodoro López	»	»	10	7 - 2 - 1944	120'53
»	Juan Hernán	Contreras	»	205	31 - 1 - 1944	25'00
»	Salustiano Martínez	Pampliega	»	24	25 - 11 - 1943	122'04
»	Pedro Martínez Miguel	»	»	33	25 - 11 - 1943	18'05
»	Esteban González	»	»	37	25 - 11 - 1943	99'88
»	Mariano San Salvador	»	»	42	25 - 11 - 1943	72'10
»	Paulino García	Junta de Oteo	»	4	22 - 1 - 1944	161'76
»	Isabel Bote	»	»	11	22 - 1 - 1944	42'84
»	Galo Zamora	Viloria de Rioja	»	1	14 - 1 - 1944	99'90
»	Domingo Peña Pereda	Merindad de Montija	»	34	3 - 2 - 1944	140'85
»	Aurelio Ruiz	»	»	62	3 - 2 - 1944	37'56
»	Pablo S. Baranda	»	»	42	3 - 2 - 1944	89'22
»	Martín López	»	»	64	3 - 2 - 1944	37'56
»	Alberto Millán	Medina de Pomar	Comisionista	87	22 - 1 - 1944	152'25
»	Felipe Uribarri	»	Relojero	135	22 - 1 - 1944	47'58
»	Santiago Ruiz	»	Carbón	52	22 - 1 - 1944	57'12
»	Urbano Martínez	»	Barbero	110	22 - 1 - 1944	47'58
»	Segundo Velasco	Junta de Rio de Losa	Médico	243	22 - 1 - 1944	37'83
»	Antonio Garay	Valle de Mena	»	35	27 - 1 - 1944	78'84
»	Clemente Fuentes	»	»	32	27 - 1 - 1944	78'84
»	Dionisio Rueda	»	»	275	27 - 1 - 1944	103'59
»	Eugenio Rueda	»	»	254	27 - 1 - 1944	133'44
»	Joaquín Angulo	»	»	51	27 - 1 - 1944	42'34
»	Prudencio Quintana	»	»	53	27 - 1 - 1944	42'34
»	Víctor Zorrilla	»	»	56	27 - 1 - 1944	175'20
»	Juan Cruz Martínez	»	»	80	27 - 1 - 1944	35'04
»	José Ezquerro	»	»	54	27 - 1 - 1944	42'34
»	Juan Ortega	»	»	13	27 - 1 - 1944	99'28
»	Manuel Angulo	»	»	36	27 - 1 - 1944	74'46
»	Manuel Baranda	»	»	21	27 - 1 - 1944	78'84
»	Aquilino Llarena	»	»	41	27 - 1 - 1944	397'12
1926	Justiniano Velasco	Padilla de Abajo	»	13	29 - 11 - 1943	8'97
»	Braulio García Díez	Hornillos de Cerrato	»	»	29 - 2 - 1944	51'90
»	Nicolás Gil	Castrojeriz	»	38	29 - 11 - 1943	39'26
»	Pedro Pedrosa	»	»	37	29 - 11 - 1943	6'24
»	Juez Municipal	»	»	»	29 - 11 - 1943	76'07
1929	Juan Toledano	Castrillo Matajudíos	»	2	29 - 11 - 1943	85'42
1930	El mismo	»	»	2	29 - 11 - 1943	85'42
1931	El mismo	»	»	2	29 - 11 - 1943	21'36
1930	Antonio Esteban	Padilla de Abajo	»	»	29 - 11 - 1943	67'62
1932	Francisco Ortega	Melgar de Fernamental	»	»	27 - 11 - 1943	4'80
»	Fabián Delgado	»	»	128	27 - 11 - 1943	13'86
1933	Manuel López	Medina de Pomar	»	5	17 - 1 - 1944	176'05
1934	Celedonio Iglesias	Padilla de Abajo	»	»	29 - 11 - 1943	11'09
»	Macario Hierro	Sasamón	»	343	29 - 11 - 1943	63'44
1936	Víctor Laclaustra	Miranda de Ebro	Dentista	»	29 - 2 - 1944	121'44
»	Mariano Sánchez Roca	Burgos	Abogado	»	22 - 1 - 1944	1271'72
»	Néstor Puente	Pampliega	»	16	30 - 11 - 1943	127'56
»	Salustiano Martínez	»	»	24	30 - 11 - 1943	122'04
»	Esteban González	»	»	38	30 - 11 - 1943	99'82

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal de Moradillo de Roa, que se haya expuesto, en el Ayuntamiento, el cuadro de tipos para su exposición al público, durante un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cultivos	Clase	Líquido	Superficies
Cereal seco	1. ^a	585	16-57-20
Idem	2. ^a	351	19-84-49
Idem	3. ^a	262	61-93-62
Idem	4. ^a	188	152-53-25
Idem	5. ^a	143	338-23-84
Idem	6. ^a	99	572-22-53
Idem	7. ^a	40	250-61-51
Idem	8. ^a	18	41-81-20
Vinedo	1. ^a	527	9-56-77
Idem	2. ^a	395	34-79-40
Idem	3. ^a	230	51-83-37
Idem	4. ^a	131	5-74-40
Frutales	1. ^a	199	3-66-87
Idem	2. ^a	109	40-75
Era	Unica	585	4-92-27
Pradera	Unica	177	2-04-00
Arboles de ribera	Unica	138	6-86-10
Monte bajo	Unica	35	391-04-00
Erial pastos	Unica	10	28-06-91
Cañada	»	»	28-06-91
Improductivo	»	»	32-20
Urbana	»	»	51-25
Exentas	»	»	1-95-20

Burgos 16 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Comisión Provincial de Educación Nacional

Maestros ex combatientes de la División Azul aprobados en oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Los interesados solicitarán de la Comisión de mi presidencia su colocación, en el plazo de diez días, siempre que deseen servir en esta provincia, a fin de que por la Superioridad se les pueda adjudicar Escuela.

Es requisito indispensable, antes de tomar posesión, haber realizado el curso complementario de perfeccionamiento y obtenido el certificado de Instructor Elemental del Frente de Juventudes.

Los Maestros de que se trata son los comprendidos en la Orden de 10 de agosto de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de junio de 1944.—El Gobernador Civil-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de julio, los Ayuntamientos de esta Provincia remitirán a esta Administración de Propiedades, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y

Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales correspondientes al segundo trimestre del año actual, o sea a los meses de abril, mayo y junio; en ellas detallarán si han tenido ingresos en las áreas municipales por dichos conceptos y ateniéndose al modelo que se publicó en la circular del BOLETIN OFICIAL fecha 1.º de junio actual, procurando hacerlo con la mayor claridad posible para no entorpecer el servicio.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de dicho servicio, teniendo en cuenta que de no hacerlo como está ordenado se les impondrá la sanción que proceda.

Burgos 15 de junio de 1944.—El Administrador, Juan Bautista Polo.

EDICTO

Por el presente edicto hago saber: que en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se halla expuesta al público la 13.^a remesa de rentas asignadas por el personal facultativo del Catastro, y que corresponde a diversos edificios de las calles que se citan.

Dichas listas estarán expuestas al público, durante 15 días, a fin de que sean examinadas por los interesados, los cuales pueden, individualmente, formular cuantas reclamaciones estimen convenientes, ateniéndose a lo dispuesto en el

artículo 47 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Relación que se cita

Divino Valles, Emperador, Juan de Garay, Siete Infantes de Lara, Diego Lafnez y Plaza de José Antonio.

Burgos a 16 de junio de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

D. Miguel Martín-Montalvo y Guerra, Secretario del Juzgado Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado Especial, a instancia de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, contra los causahabientes o herederos de los RR. PP. Antonio (Wilfrido) Muller Michels y otros, sobre inscripción de fincas a nombre de dicha Congregación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 45.—En Madrid a 31 de mayo de 1944. Vistos por el Excmo. Sr. D. Juan Brey Guerra, en comisión Juez Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, los precedentes autos en trámite de los incidentes en los que interviene el Ministerio Fiscal, y seguidos entre partes, como demandante, la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, representada por el Procurador D. Julio Padrón Atienza, y como demandados los causahabientes o herederos de los Reverendos Padres Antonio (Wilfrido) Muller Michels, Renato (Francisco de Sales) Laurenceau Deprest, Juan Bautista (Marcial) Chauchard Teral y Juan Bautista (Eutimio) Tamalet Valés, y quienes en calidad de terceros según el Registro de la Propiedad, se estimen interesados en la reclamación, y en la condición de tales terceros a don Pascual Olarte, Sr. Duque de Sesa, D. Antonio Tobalina, D. Manuel Angulo, D. Fernando Marrón, D. Francisco Eguiluz y D. Eulogio Gómez, todos ellos en situación de rebeldía y por ello representados en el pleito por los Estrados del Juzgado, sobre inscripción de bienes a nombre de dicha Congregación mediante desaparición de la interposición ocurrida,

Fallo: 1.º Declarando que los Padres de la Congregación demandante Antonio, en religión Wilfrido Muller Michels, Renato (en religión Francisco de Sales) Laurenceau Deprest, Juan Bautista (en

religión Marcial) Chauchard Teral y Juan Bautista (en religión Eutimio) Tamalet Valés, en la intervención que cada cual de ellos tuvo en las escrituras públicas de 12 de octubre de 1893, 2 de agosto de 1898, 29 de junio de 1899, 18 de octubre de 1899, 29 de noviembre de 1905, 5 de febrero de 1914, 13 febrero de 1914, 17 de febrero de 1915, 14 de mayo de 1914, 24 de abril de 1915 y 3 de marzo de 1904, y en los asientos que en los Registros de la Propiedad de Miranda de Ebro y Haro, causaron, han obrado por encargo y cuenta de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, a la que pertenecían, proponiéndose con tales actos conseguir los fines recogidos en el artículo 1.º de la Ley de 11 de julio de 1941, perteneciendo a dicha Congregación Religiosa el derecho de propiedad de las fincas objeto de la demanda, tal como en definitiva quedó inscrito a nombre de los expresados Padres.

2.º Mandando, que los derechos que de los instrumentos públicos reseñados resultan a favor de los Sres. Muller Michels, Laurenceau Deprest, Chauchard Teral, y Tamalet Valés y constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro y Haro, con las características registrales que quedan expresadas, relativas a las fincas objeto de la demanda— que constan inscritas—, se inscriban y hagan constar en los respectivos Registros a nombre de la provincia Española de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, con la misma extensión, términos y cargas vigentes que de los respectivos antecedentes constan en las inscripciones que a nombre de los cuatro expresados señores se han verificado.

3.º Condono a los demandados, en el concepto en que lo fueron, a estar y pasar por los expresados pronunciamientos.

4.º No hago especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en donde sitúan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Brey Guerra.—Rubricado.

Y para notificación de la preinserta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, mediante

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, extendido el presente en Madrid a 5 de junio de 1944.—El Secretario, Miguel Martín-Montalvo y Guerra.—El Juez Especial, Juan Brey Guerra.

Castrojeriz.

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Marrijuán Revilla, de 38 años de edad, hijo de Cirilo e Ignacia, natural de Cogollos (Burgos), y domiciliado en Burgos, industrial, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, acordada en el sumario número 38 de 1943 que, por el delito de falsedad, se le sigue, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, que pondrán a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la prisión de este partido.

Dado en Castrojeriz a 14 de junio de 1944.—Plácido San Martín Yagüe.—El Secretario, Ramón Calvo.

Cernégula

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, por infracción de la Ley de Caza, he acordado se cite por medio del presente a D. Antonio Herrán, Salvatella y Alberto Tobar de la Fuente y otro individuo, cuyo nombre le dió falsificado con el de Anastasio Santiago Hornillos, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, a fin de que en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración como culpables, apreciéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cernégula a 14 de junio de 1944.—El Juez municipal, Andrés Ruiz.—El Secretario, Francisco Peña.

EDICTO

Casimiro Martínez Alonso, hijo de Secundino y Basilia, natural y vecino de Caborredondo (Burgos)

y que al ser licenciado del Ejército fijó su residencia en la localidad mencionada; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, ante D. Luis Vara y López de la Llave, Juez instructor del Juzgado militar de Liquidaciones de Plaza, sito en la calle de San Francisco, número 3, Tarragona, para notificarle la resolución recaída en el sumario ordinario número 24753, instruido contra el mismo y otros, por el delito de desertión.

Tarragona 16 de junio de 1944.—Luis Vara.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias.—Grupo 1.º (Apartado B).

Resolución de expediente núm. 1324.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de pasteurización de la leche producida en la finca de su propiedad «Granja Báscones del Agua», sita en Báscones del Agua (Granja).

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes:

He acordado autorizar a D. Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua, para instalar una industria de pasteurización de la leche producida en la finca de su propiedad «Granja Báscones del Agua», bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de tres meses, pasado el cual sin haberlo efectuado quedará anulada la presente autorización.

Burgos 15 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Tardajos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1944, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades en las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto. Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les exigen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tardajos 7 de junio de 1944.—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

Alcaldía de San Juan del Monte.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de cuanto se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes complementarias del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, anunciar a concurso, para ser cubiertas en propiedad, por estar servidas interinamente, la plaza de Depositario municipal y Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, con el haber de 125 pesetas la primera y el premio de cobranza que al efecto se tiene señalado para los repartimientos que se recauden anualmente, previas las condiciones en que se convenga con la Corporación al ser nombrado, debiendo recaer ambos cargos en una sola persona, mediante la oportuna garantía de responsabilidad que se señale, bien personal o metálica.

A los efectos de preferencia se estará a cuanto previene la precitada Ley de 25 de agosto de 1939.

Los concursantes han de reunir la aptitud física necesaria para la recaudación, y conocimiento de las cuatro reglas de aritmética;

disfrutarán de buena conducta política social, extremo que deberá justificarse con certificación de la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta población.

Las instancias, que se dirigirán al Alcalde-Presidente, deberán estar suscritas de puño y letra de los interesados, así como los documentos justificativos de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, debidamente reintegradas conforme a la Ley del Timbre, con póliza de 1'50 y 3 pesetas, respectivamente, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

San Juan del Monte 12 de junio de 1944.—El Alcalde, Alfonso N.

Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir el material sanitario que a continuación se detalla, se hace público para que los industriales a quienes interese, hagan sus ofertas, en el plazo de veinte días, a partir del presente anuncio.

Para más detalles, dirigirse al Sr. Director.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Material sanitario que se precisa.

7 Equipos de duchas portátiles desmontables con 12 regaderas.

6 Legiadoras.

2 Formógenos de 150 m3 de capacidad.

6 id. de 300 m3 id.

2 Sulfuradores de 125 m3 rendimiento de gas por hora.

480 placas radiográficas de 182x4

840 id. id. de 24x30.

960 id. id. de 30x40.

Burgos 17 de junio de 1944.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

7

Atalajes y arreos

— para carros y carruajes

Melenas, sobeos y coyundas

Baules y maletas

CASA CASTRILLO

Paloma, 48 (frente a la Catedral) — BURGOS

12

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

22-50